

BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES
DE LA PROVINCIA DE GERONA
SE PUBLICA MENSUALMENTE

SUSCRIPCION

Para los no asociados . . . 2'50 Ptas. al año
Gratis a los asociados

Redacción y Administración:

HERRERIA VIEJA, 1-2.º

Cuota especial de suscripción
para Ayuntamientos, 10 Ptas. al año

Anuncios a precios convencionales

SECCION OFICIAL

LA JUNTA GENERAL REGLAMENTARIA

Insiguiendo la simpática costumbre de celebrar en las Delegaciones la Junta general reglamentaria correspondiente al mes de julio, ha quedado acordado por la directiva de nuestra Asociación celebrar la próxima venidera en la ciudad de La Bisbal en día que oportunamente se señalará en la convocatoria procurando que coincida con el mercado semanal que en aquella se celebra. Por las impresiones que las primeras diligencias de organización nos han proporcionado, podemos anticipar que la reunión será un éxito para la asociación provincial y para los dignos compañeros de aquel partido que han acogido con el mayor entusiasmo la idea y se disponen a recibir cariñosamente la visita.

Aunque, como dejamos consignado, se avisará oportunamente por medio de convocatoria, agradeceremos a nuestros amigos nos comuniquen con la mayor anticipación su asistencia, procurando sea ésta lo más numerosa posible.

Asamblea regional

Circunstancias especiales—y entre ellas la accidentada tramitación del proyecto de ley de secretarios—han retrasado la convocatoria de asamblea en que haya de procederse a la organización de la asociación regional. Llevados a feliz término los trabajos preparatorios, podemos anunciar para dentro breve plazo la celebración de dicha asamblea, que tendrá probablemente lugar en Barcelona durante la última decena de julio. Actualmente se procede a la redacción definitiva de proyecto de reglamento, el que será impreso y repartido a todos los secretarios con objeto de que pnedan anticipadamente conocerlo y estudiarlo, discutiéndose y aprobándose luego en la asamblea con las mayores garantías de acierto. Esperamos que antes de fin de mes se habrán circulado las invitaciones conteniendo todos los detalles precisos para facilitar la asistencia.

Francisco Caula

Para los de casa, para cuantos sentimos como único consuelo al pesar que la muerte de Caula nos ha producido, la satisfacción de habernos honrado con su amistad y compartido con él las angustias y sacrificios sufridos durante la campaña en defensa de nuestro pleito, explicar quien era Caula, sus virtudes y cualidades personales, la dignidad y competencia con que supo ejercer el cargo de Secretario de Ayuntamiento, así como los demás que le fueron confiados por empresas particulares o por nuestra Asociación, lo estimamos tarea innecesaria, pues todos le queríamos entrañablemente, le respetábamos como al que más, y la dolencia que le ha llevado a la tumba constituía, desde mucho tiempo acá, el primer tema de conversación en nuestras reuniones. Todo ello explica claramente quien, para los de casa, era Caula.

Queremos, no obstante, enteraros, de que sentimos el orgullo de poder expresar que si Caula no ha dejado nunca a sus compañeros, estos le han acompañado hasta el sepulcro, cubriendo su féretro con una hermosa corona de la Asociación, en la que se leía: «Los Secretarios de Ayuntamiento a Caula.»

El entierro fué una demostración de cuanto Caula valía, pues asistió al mismo todo el pueblo y los Secretarios del partido de Olot, formando parte de la presidencia, entre las Autoridades, el presidente de la Delegación de aquel partido señor Daunis.

A los de fuera, a quienes el nombre de Caula les sea desconocido, nos permitiremos indicarles que si cada Secretario de Ayuntamiento de España hubiera hecho para el mejoramiento y vindicación de la clase un cinco por ciento de los sacrificios realizados por aquel y en las relaciones de compañerismo se comportara en igual proporción, ya no se discutiría nuestro pleito, pues desde muchos años que estaría fallado en favor de la parte demandante.

Caula, enfermo de gravedad, sufriendo

cuantas molestias constituyen el bagaje de una afección crónica cual la que padecía, no ha dejado de concurrir a ningún acto de cuantos han sido organizados en Cataluña y fuera de ella pro-Secretarios, ya que, conforme dejamos expresado, su voluntad y compañerismo eran inagotables.

Trabajaba incesantemente, con tenacidad e inspirado en un alto sentido práctico, nada de espejuelos, y su modestia, virtud que le adornaba, nos impidió muchas veces publicar detalles de su actuación con el propósito de que los compañeros, al conocerles, guardaran para con él la merecida gratitud.

Al rogar a todos los Secretarios dediquen un recuerdo a la memoria de nuestro malogrado compañero, hacemos votos para que su conducta sea imitada, así como también para que no resulten estériles los sacrificios por él realizados y podamos el día que cese la inicua preterición impuesta hoy a nuestra clase, dedicar a cuantos han sucumbido antes de la victoria, Caula entre ellos, el merecido tributo.

A. BALDRÍS.

26-4-1915.



¡FRANCISCO CAULA HA MUERTO!

La triste nueva del fallecimiento de Francisco Caula nos conmovió profundamente. Hacía ya tiempo que Caula se sentía enfermo. Quedaban impresas en su rostro las huellas de un sufrir lento, penoso, pero el enfermo resistía con voluntad férrea el sufrimiento que corroía su cuerpo, por que Caula era un hombre de un temple capaz para hacer revivir su espíritu de hombre bondadoso y atrayente, apesar de todas sus angustias y todos sus dolores.

Francisco Caula era un Secretario dignísimo y competente, un compañero de profesión entusiasta, un hombre generoso y bueno.

En Castellfullit de la Roca (Gerona)

población donde prestaba sus servicios, el recuerdo de su actuación, sus consejos y orientaciones, serán evocados continuamente como pauta a seguir y en la Asociación Secretarial de Gerona, y en su Delegación de Olot, a cuyas entidades aportó todo su valer y toda su pasión de alma añorada, será imborrable el recuerdo del compañero todo corazón que laboraba sin descanso y que acariciaba con deleite la esperanza de la redención. Enfermo Caula, sometido a la tortura de una afección que destruía su existencia, se encontraba el año anterior en Madrid asistiendo a la trascendental Asamblea. ¡Poco le importaba el sufrimiento ante el espectáculo de una multitud que aunando con frenesí las voluntades, demandaba, imponía justicia para los Secretarios todos!

¡Francisco Caula ha muerto! En estos momentos en que la pérdida del amigo, del compañero, del honrado y bueno Francisco Caula, lacera el alma de los que fueron sus compañeros y sus amigos, al mismo tiempo que llorar su pérdida hay que proclamar el nombre de Caula, como un alto ejemplo de virtud.

Y para este hombre virtuoso que ha bajado a la tumba, es nuestra oración matizada con los más bellos acentos que pudiera emitir la palabra sublime.

E. P. D.

FEDERICO FRIGOLA.

Ni espacio a la cuartilla, ni lugar al elogio de Caula, me quedan apenas en el presente número, donde tan sentida como brillantemente se evocan la figura y el recuerdo del inolvidable compañero fallecido en plena juventud. No por ello quiero que falte mi modesta firma a su homenaje póstumo, tan merecido. Y toda vez que no me reste ya enaltecer sus cualidades, bien puestas de relieve en los antecedentes artículos, quiero anticipadamente vindicarle, no de cargo alguno ni de defecto que le conociéramos los que nos honramos con su amistad, sinó de una sombra de prejuicio que su misma apolo-

gía pudiera sugerir en otros cerebros, como lo sugiriera en el mío, de no conocerle.

Yo miro con cierta prevención a esos hombres de quienes oigo hablar como apóstoles de una clase profesional, por digna, por elevada que pueda suponerse-la. Sé por experiencia que la mayor parte de ellos son espíritus mezquinos o deformados, sujetos a una miopía moral que limita su visión a un círculo raquítrico, que les hace considerar todas las cosas a través de un prisma fragmentario cuya ridiculez no comprenden porque dentro de él se mueven exclusivamente, que les sustrae a los grandes ideales y a las grandes luchas. Esos hombres, faltos del sentido de armonía, de coordinación, de proporcionalidad, estropearían el mundo, si se les dejara, con la misma panacea que pretenden emplear para regenerarlo.

Caula no era así. Por encima del funcionario inteligente, lleno de legítimo espíritu profesional, asomaba el hombre; el hombre, con sus amores, con sus entusiasmos, con sus ideales, con sus pasiones; con su percepción completa de la vida. Con Caula, pues, no murió simplemente un funcionario, murió también un ciudadano y un hombre, en toda la integridad de los conceptos.

¡Halle en el Cielo, digno término y coronamiento, esa existencia, a la par humilde y gloriosa!

JUAN VIÑAS.



EXCELENTE EJEMPLO

Copiamos de nuestro compañero en la prensa profesional, «El Consultor de los Ayuntamientos»:

Secretarios de Ayuntamiento

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Y DEL MONTEPIÓ EN NAVARRA

Porque su régimen especial se lo consiente, y porque una tradición constante a ello la impulsa, es, sin duda, la Diputa-

ción foral de la provincia de Navarra una de las que más interés se toman en favor de sus administrados.

Allí se publicó y está rigiendo un reglamento especial para los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia; y ahora, para organizar el ingreso en esos cargos, los sueldos y ascensos, las jubilaciones y las pensiones para las viudas y huérfanos, ha tomado los acuerdos recopilados en la circular que a continuación publicamos, y que aun cuando no puede ser copiada por las otras provincias de España, por no tener la independencia de que en lo económico goza Navarra, puede servir de muestra y guía para una organización que el Estado hiciera.

Dice así la circular mencionada:

«Publicado el reglamento de Secretarios de Navarra, han tenido en sus disposiciones aquellos funcionarios garantías de una asignación modesta y de estabilidad.

Pero era necesario completar el reglamento exigiendo condiciones de probada capacidad para el desempeño de esos cargos, los más importantes de la Administración municipal, al mismo tiempo que se atendía a aquellos empleados en su vejez y sus viudas y huérfanos, después de sus días, no quedaran en el mayor desamparo, velando así la Administración por los que fueron sus leales servidores.

Estas consideraciones y el deseo de organizar las funciones de Secretaría en los Ayuntamientos de escaso vecindario, cosa difícil para los pocos recursos de estos Ayuntamientos, han movido a la Diputación a adoptar los acuerdos siguientes:

1.º Los nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos de Navarra se efectuarán por los Ayuntamientos, previo concurso entre los que hubiesen acreditado su aptitud en el examen respectivo o tuviesen título de Abogado. La Diputación designará el Tribunal, del que formarán parte el Secretario de la Diputación y el Jefe Letrado del Negociado de Gobernación, y el programa comprenderá los conocimientos administrativos generales y especiales de Navarra, necesarios para el desempeño del cargo. Los prime-

ros ejercicios se efectuarán con arreglo al programa inserto a continuación.

2.º El sueldo de los Secretarios municipales no será inferior a 1.000 pesetas anuales para los Ayuntamientos de más de 900 habitantes. La Diputación, en cuanto fuere posible, acordará la agrupación de los Ayuntamientos limítrofes menores de 900 habitantes, al efecto del nombramiento de un solo Secretario para ellos. En este caso, el sueldo que anualmente pagan los Ayuntamientos agrupados lo disfrutará el Secretario que ocupe la plaza. En casos excepcionales podrá establecerse la agrupación entre más de dos Municipios.

3.º Será obligación de los Ayuntamientos aumentar en un 5 por 100 el sueldo reglamentario del Secretario y el de los Auxiliares por cada quinquenio de servicio de éstos, a contar desde la publicación de este acuerdo.

4.º Tendrán derecho a jubilación los Secretarios y Auxiliares de Secretaría con catorce años de servicios prestados en Ayuntamientos de Navarra, que acrediten en el expediente respectivo, de una manera indudable, hallarse imposibilitados para el desempeño de su cargo o cumplieren setenta años de edad.

Los derechos de viudedad y orfandad se otorgarán a la viuda e hijos de Secretarios y Auxiliares que cuenten los expresados años de servicio, y, en su defecto, a los ascendientes, en la forma y casos que establecen las disposiciones sucesivas. En estos casos la participación que les asigna el art. 31 del reglamento ingresará en la Caja de jubilaciones y pensiones.

5.º Las jubilaciones y pensiones serán a cargo de los Ayuntamientos en que hubiese servido el Secretario, en proporción, al tiempo que permaneciere en cada uno de ellos y al sueldo que haya disfrutado.

6.º Para auxiliar a los Ayuntamientos en el pago de esas atenciones, se establece la Caja de jubilaciones y pensiones de los Secretarios y Auxiliares de Ayuntamientos de Navarra.

7.º Constituirán el fondo de la Caja expresada: 1.º El descuento del 4 por 100 de los sueldos de aquellos empleados, que retendrán los Ayuntamientos e ingresarán en la Depositaria provincial al efectuar el pago de la contribución.

2.º El importe de las suspensiones de sueldo hasta ocho días, que los Ayuntamientos pueden acordar a virtud del art. 22 del reglamento y que ingresarán en la misma forma. 3.º Las asignaciones a que se refieren el art. 31 del reglamento administrativo de Secretarios de Navarra y el 5.º de los adicionales al mismo. 4.º El producto líquido que se obtenga por ahora en la venta de la modelación oficial que se tire en la imprenta provincial. 5.º El sobrante entre lo recaudado y pagado del fondo de certificaciones, desde que rige el reglamento administrativo de Secretarios.

8.º Las jubilaciones y pensiones se cubrirán primeramente con los fondos de la Caja, siendo lo que falte a cargo de los respectivos Ayuntamientos. Si los fondos propios de la Caja no bastasen para cubrir las obligaciones de ella, propondrá la Contaduría oportunamente la cantidad que ha de pagar cada Ayuntamiento para completar esas atenciones.

9.º El expediente de jubilación o pensión se promoverá ante el Ayuntamiento respectivo, y en recurso de alzada ante la Diputación, en el caso de que la concesión afectare a un solo Ayuntamiento. Si la jubilación o pensión se refieren a varios Ayuntamientos, el expediente se promoverá ante la Diputación, la que dará cuenta a las Corporaciones interesadas antes de dictar acuerdo, para que en un término breve expongan lo que a su derecho convenga. Las resoluciones de la diputación concediendo o negando las jubilaciones y pensiones no serán susceptibles de recurso alguno.

10. No tendrán derecho a jubilación ni transmitirán viudedad u orfandad, ni podrán reclamar en todo ni en parte las cuotas satisfechas: 1.º Los Secretarios o Auxiliares que no hayan servido catorce años en Ayuntamientos de Navarra. 2.º Los que renunciaren a su empleo, a no ser para pasar a otra Secretaría de Ayuntamiento de Navarra. 3.º Los Secretarios destituidos reglamentariamente y los Auxiliares separados por causas justificadas. Los removidos sin culpa tendrán derecho a la devolución de los descuentos que hayan sufrido. 4.º Los que fallezcan o se imposibiliten por causas deliberadamente producidas o pendencia por ellos provocada.

11. Los derechos de jubilación consisten en

2 por 100 del sueldo máximo disfrutado por el Secretario o Auxiliar durante los dos últimos años, o de no concurrir este caso, del inmediato inferior, multiplicado por el número de años de servicio.

El derecho de jubilación no podrá exceder del 75 por 100 del sueldo regulador.

12. La pensión de viudedad u orfandad será de las tres cuartas partes, o sea el 75 por 100 de lo que al Secretario o Auxiliar hubiera correspondido por jubilación.

En ningún caso podrá exceder la pensión del 50 por 100 del sueldo activo del causante de ella.

13. La pensión de viudedad en el caso señalado en el art. 4.º corresponderá a la viuda del empleado, con la obligación de mantener a los hijos menores de éste, y siendo condición para adquirir el derecho de viudedad que el Secretario o Auxiliar hubiera contraído matrimonio antes de los cincuenta años de edad, pues de lo contrario quedará la pensión para los hijos, aunque haya viuda.

14. A falta de viuda corresponderá la pensión a los hijos menores del Secretario o Auxiliar. El derecho de los hijos cesará al tener empleo, profesión u oficio o dejare de tenerlo por su culpa, y en todo caso al cumplir los veintiún años de edad. El de las hijas cuando tomen estado civil o religioso, reduciéndose a la mitad cuando la última de ellas llegue a la mayor edad. Podrá concederse la pensión a los hijos totalmente incapacitados aunque sean mayores de edad.

15. Cuando el Secretario o Auxiliar dejare viuda é hijos de anteriores matrimonios, una mitad de la pensión será para la viuda, y para los hijos de anteriores matrimonios de otra mitad.

16. Perderá el derecho a pensión la viuda del Secretario que pasare a segundas nupcias, viviera deshonestamente o abandonare a los hijos de aquél. La pensión recaerá en esos casos en los hijos a quienes a falta de viuda corresponda conforme a las reglas anteriores.

17. A falta de viuda é hijos recaerá la pensión en los ascendientes pobres y mayores de setenta y cinco años o absolutamente incapacitados para el trabajo, cuando no hubiere personas

legalmente obligadas a atender a su subsistencia.

18. Los derechos de jubilación se justificarán con los correspondientes documentos, y el pago se hará acreditando la existencia de los que tengan derecho al cobro.

19. Los actuales Secretarios y Auxiliares que deseen se les computen los años que llevan de servicio, a los efectos de este reglamento, deberán abonar a la Caja los descuentos correspondientes a su antigüedad.

20. Los mismos funcionarios que tengan derecho a disfrutar jubilación o pensiones de viudedad y orfandad, a virtud de concesiones de sus respectivos Ayuntamientos, manifestarán por escrito, en término de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín oficial", si desean acogerse a este reglamento o prefieren continuar como en la actualidad.

Estas disposiciones tendrán por ahora carácter provisional, hasta dictarse el reglamento definitivo, con vista de las observaciones que los Ayuntamientos formulen, antes del 1.º de Enero de 1916.

Pamplona 24 de Marzo de 1915.—La Diputación, y en nombre, Blas Morte.—Luís Oroz, Secretario interino."

Como dice muy bien el colega madrileño, las circunstancias especiales que concurren en la Diputación de Eavarra, han facilitado allí la reglamentación del secretariado municipal; algo no obstante podía hacerse entre nosotros en análogo sentido, algo que intentamos y que fracasó, por insignificancia nuestra sin duda, pero cuya iniciativa lamentamos no hubiesen recogido quienes con mayor prestigio pudiesen haberla llevado a término. Ello nos bastará sin embargo para la triste satisfacción de salvar nuestra responsabilidad si algún día hay que deplorar que manos extrañas nos lleven a un remedio peor que la enfermedad misma.

LA NUEVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por considerarlo de utilidad e interés para nuestros lectores, insertamos a continuación la forma en que ha quedado constituida la Excm. Diputación de esta provincia desde 2 del actual:

Presidente, D. Agustín Riera Pau.—*Vicepresidente*, D. Emilio Garriga Lloveras.—*Diputado Secretario*, D. Carlos Huguet Casabona.—*Diputado Secretario*, D. Federico Frigola Palau.—*Diputados*, D. Carlos Jordá Fages, D. Martín Inglés Folch, D. Luís Pons Heras, D. Joaquín Coromina Gispert, D. Andrés Tuyet Santamaría, D. Vicente Folgado Guasp, D. Miguel Matas Tauler, D. José Irla Bosch, D. Benaventura Sabater Burcet, D. José M.^a Masramón Vilalta, Excmo. Sr. D. José Puig Corominola, D. Isidro Riu Puig, D. Joaquín de Solá Morales, D. Francisco Carbó Ferrer, D. José M.^a Bofill Galtés y D. Pío Cabañas Font.

Comisiones permanentes en que se divide la Excm. Diputación provincial.—CENTRAL: Don Agustín Riera, D. Emilio Garriga, Carlos Huguet, D. Federico Frigola y D. Joaquín Coromina.

FOMENTO: D. Carlos Jordá, D. Joaquín de Solá, D. Vicente Folgado, D. Andrés Tuyet y Don Martín Inglés.

GOBERNACIÓN: D. José M.^a Masramón, D. José M.^a Bofill, D. Luís Pons, D. José Irla y Excelentísimo Sr. D. José Puig.

HACIENDA: D. Buenaventura Sabater, D. Pío Cabañas, D. Isidro Riu, D. Miguel Matas y Don Francisco Carbó.

Comisiones especiales y representaciones en otras juntas.—COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO: Vocales, D. José M.^a Bofill y D. Vicente Folgado.—Suplentes, D. Francisco Carbó y D. José Irla.

PATRONATO DE LA CONVALESCENCIA: D. Agustín Riera y Excmo. Sr. D. José Puig.

JUNTA COLSULTIVA DE TEATROS: D. José M.^a Bofill.

JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS: Don Emilio Garriga.

JUNTA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA: D. José M.^a Masramón.

ASOCIACIÓN «LA CARIDAD»: D. Andrés Tuyet.
INSPECCIÓN ESCUELAS ARTES E INDUSTRIAS Y DE BELLAS ARTES: D. Jsaquín de Solá.

CONSEJEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA: D. Agustín Riera y D. Martín Inglés.

PATRONATO DE LA ESCUELA GENERAL DE ARTES Y OFICIOS NOCTURNA DE OBREROS DE GERONA: Presidente nato, D. Agustín Riera.—Vocal, D. Carlos Jordá.

SRES. DIPUTADOS LETRADOS QUE FORMAN PARTE DEL TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: D. José M.^a Bofill, D. Federico Frigola, D. José M.^a Masramón y D. Isidro Riu.



GACETILLA

Durante el presente mes de Mayo serán presentados al cobro, a todos los Secretarios de esta provincia, los recibos del segundo trimestre del actual año y serán considerados como asociados, todos los que satisfazan el importe de aquellos.

Así mismo y de conformidad con lo acordado en Junta general, han sido entregados a los recaudadores los recibos de suscripción a este BOLETÍN. Dicha suscripción se consigna a cargo de los respectivos Ayuntamientos y rogamos a todos los compañeros, estén o no asociados interpongan sus buenos oficios para que la Corporación Municipal haga efectiva la indicada suscripción, pues el importe de esta se destina al aumento del fondo para pago de socorros extraordinarios por defunción.

* * *

Segun noticias de nuestro amigo y compañero D. Francisco de P. Vazquez, la próxima Junta General celebradera en la Ciudad de la Bisbal promete ser agradable y provechosa para todo cuanto redunde en beneficio de nuestros intereses. Por parte de aquel Ayuntamiento y su digno alcalde Sr. Linares se han dado toda clase de facilidades para que nuestra permanencia y visita en La Bisbal nos sea grata.

* * *

En los días 27, 28 y 29 del actual mes de mayo, a las nueve y media de la noche, se celebrarán en el Ateneo de Madrid tres conferencias abordando la cuestión de las Haciendas municipales en todos sus aspectos, y muy particularmente el relativo a los conflictos planteados por la ley de substitución del impuesto de consumos y por la conculcación de la ley municipal en lo que afecta a los repartimientos generales. Dichas conferencias las darán: nuestro estimado compañero, D. Fernando Sans y Buigas, en representación de Cataluña; D. Andrés Giménez Soler, catedrático y ex-Rector de la Universidad de Zaragoza, en representación de Aragón, y se está gestionando que en representación de Castilla diserte D. Antonio Royo Villanova, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Valladolid y senador.

También se gestiona que presida todos los actos que tengan lugar el ex-ministro D. Juan Navarroreverter.

Con motivo de dichas conferencias y para asistir a las mismas se reunirán en Madrid representantes de todos los municipios de España, los cuales, después de formular las conclusiones pertinentes, visitarán al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda a fin de recabar que las mismas, interín se reune el Parlamento, sean llevadas a la práctica por medio de Real decreto.

Para el viaje se espera obtener rebajas en el precio de los billetes de ferrocarril, y se están ya confeccionando las circulares, carnets de identidad, etc.

* * *

Es muy interesante la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en reciente sentencia por la que se resolvió el recurso discutido en la sala 1.^a por los letrados Sres. Lacierva y García-Bajo.

El Tribunal, accediendo a la petición de este último, ha dictado un fallo, por el que, confirmando la sentencia recurrida, se establece la doctrina de que los Concejales de Ayuntamiento que destituyen arbitrariamente de su cargo al Secretario de la Corporación, son responsables de los sueldos de que ilegalmente privaron al funcionario y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo. Al pago de dichas cantidades se condena por la sentencia aludida, a los Concejales de un Ayuntamiento del territorio de Valencia, que eran los recurrentes, cuya pretensión ha sido desestimada.

GRAN HOTEL DEL CENTRO

(ANTES FITA)

DIRIGIDO POR FRANCISCO CAMPS

HERMOSAS Y VENTILADAS HABITACIONES
 ESPACIOSOS COMEDORES
 MAGNÍFICO JARDÍN COMEDOR
 SERVICIO A CUBIERTOS Y A LA CARTA

— Coches a la llegada de todos los trenes. — Se habla francés e italiano —

GARAGE

4 — CIUDADANOS — 4 GIRONA
 Teléfono núm. 50

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

D. Joaquín Oviedo Albert y Compañía

Subida San Martín n.º 1, piso 2.º

GERONA

AGENCIA DE NEGOCIOS

Y HABILITADO DE CLASES PASIVAS

DE

D. Pedro M. Carré Busquets

Calle de la Forsa n.º 8, piso 1.º

GERONA

CENTRO COMERCIAL-ADMINISTRATIVO

DE

JOSÉ GOMEZ MIRLA

CORREDOR DE COMERCIO

Ciudadanos, 3. = GERONA

IMPRESA Y LIBRERIA DE DOLORES TORRES

PLAZA CONSTITUCIÓN, 9, - GERONA

IMPRESOS DE TODAS CLASES

PARA SECRETARIOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

Elegante y variado surtido en OBJETOS DE ESCRITORIO,
 Papelería, Resmillería y Libros rayados

FEDERICO DALMAU Y ROMERO

CALLE DEL PROGRESO NÚM. 18 — ENTRESUELO

RÓTULOS ESMALTADOS DE TODAS FORMAS, TAMAÑOS Y COLORES

Rotulaciones de calles.

Numeraciones para Edificios, Hoteles, Hospitales, Cementerios, Casas de Baños, etc.

Placas de metal grabadas * Sellos de goma

Objetos para las operaciones de quintas.

Bombos y bolas para sorteo de mozos. — Cintas metálicas. — Tallas reglamentarias, etc.